



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia. (2013040212)

Advertido error en el texto del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 149, del 2 de agosto de 2013, se procede a su oportuna rectificación:

— En la página 18606, en el artículo 15.5 donde dice:

“5. En los procedimientos de concurrencia competitiva a los efectos de notificación de conformidad con el artículo 59.6, letra b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los sucesivos actos de los procedimientos se harán públicos en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Corporativa —portal oficial <http://sede.gobex.ex> —.”

Debe decir:

“5. En los procedimientos de concurrencia competitiva a los efectos de notificación de conformidad con el artículo 59.6, letra b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los sucesivos actos de los procedimientos se harán públicos en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Corporativa —portal oficial <http://sede.gobex.es> —.”

— En la página 18606, en el artículo 17.1 donde dice:

“Las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma ubicado en la Sede Electrónica Corporativa <http://sede.gobex.es>, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, e identificando al beneficiario, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedida. La publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.”

Debe decir:

“Las subvenciones concedidas se publicarán en <http://www.gobex.es/consejerias/subvenciones/subvenciones.htm>, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, e identificando



al beneficiario, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedida. La publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.”

— En la página 18636, en el artículo 73.5, letra c), donde dice:

“c) Las promociones de viviendas unifamiliares y la vivienda protegida autopromovidas no podrán tener locales de negocios, salvo en el caso de promociones de uso propio.”

Debe decir:

“c) Las promociones de viviendas protegidas unifamiliares para uso propio y la vivienda protegida autopromovidas no podrán tener locales de negocios.”

— En la página 18642, en el artículo 87.3 donde dice:

“3. La vivienda protegida autopromovida no perderá este carácter en los casos en que se pretenda su construcción en parcelas procedentes de un mismo origen y con un mismo proyectista y constructor.”

Debe decir:

“3. La vivienda protegida autopromovida no perderá este carácter en los casos en que se pretenda su construcción en parcelas procedentes de un mismo origen y con un mismo proyectista y/o constructor.”

— En la página 18647, en el artículo 95.1, letra b), donde dice:

“b) El Estudio de Seguridad y Salud Laboral.”

Debe decir:

“b) El Estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral.”

• • •

